



Municipalidad Provincial de *Contumazá*
GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 131-2021-MPC

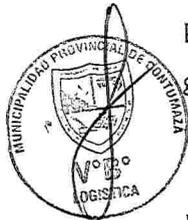
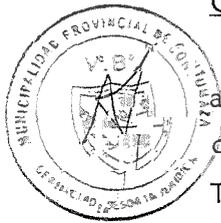
Contumazá, 04 de noviembre del 2021

VISTO: El Informe N° 001-2021-MPC/PCS de fecha 04 de noviembre de 2021 del Abg. Noel Antenor Becerra Rojas, en calidad de presidente de comité de selección, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 129-2021-MPC de fecha 03 de noviembre del presente, solicita la aprobación de bases para llevar a cabo el procedimiento de selección para la Adquisición de Productos para el Programa de Complementación Alimentaria – PCA 2021, Arroz Superior y Anchoqueta Entera en Salsa de Tomate que administra la Municipalidad Provincial de Contumazá, y:



CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, con Informe N° 001-2021-MPC/PCS/NABR, de fecha 14 de setiembre del 2020, el Presidente del Comité de Selección, Noel Antenor Becerra Rojas solicita la aprobación de las bases del procedimiento de selección mediante Subasta Inversa Electrónica N° 002-2021-MPC/CS-Primera Convocatoria para la Adquisición de Productos para el Programa de Complementación Alimentaria – PCA 2021, Arroz Pilado Superior y Anchoqueta Entera en Salsa de Tomate, que corren insertos al expediente.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 129-2021-MPC, de fecha 03 de noviembre del 2021, se designó al Comité de Selección, órgano que estará a cargo de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección mediante Subasta Inversa Electrónica N° 002-2021-MPC/CS-Primera Convocatoria para la Adquisición de Productos para el Programa de Complementación Alimentaria– PCA 2021, Arroz Pilado Superior y Anchoqueta Entera en Salsa de Tomate, hasta su culminación, siendo competente para preparar los documentos del mismo, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para su desarrollo sin que pueda alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación, conforme



Municipalidad Provincial de *Contumaza*
GERENCIA MUNICIPAL



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

lo establece el Art. 43° numerales 43.1 y 43.3, Art. 44° numeral 44.6 y Art. 47° numerales 47.1 y 47.3 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobado por Decreto Supremo N° 334-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 162-2021-EF (en lo sucesivo El Reglamento).

Que, el numeral 47.1 del artículo 47° del Reglamento señala que, los documentos del procedimiento de selección son las bases(...), los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección, precisando el numeral 47.3 del artículo 47° del Reglamento que, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado (...); los mismos que son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad, de acuerdo al numeral 47.4 del artículo 47° del Reglamento.

Por su parte, el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento, señala que las bases de Subasta Inversa Electrónica (...) debe contener: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los términos de referencia, la ficha de homologación, la ficha técnica o el expediente técnico de obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda.

Ahora bien, de la revisión de las bases del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 002-2021-MPC/CS-Primera Convocatoria para la Adquisición de Productos para el Programa de Complementación Alimentaria – PCA 2021, Arroz Pilado Superior y Anchoqueta Entera en Salsa de Tomate, que corren visadas en todos sus páginas, se aprecia que éstas cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 47° numeral 47.3 y 48° numeral 48.1 del Reglamento,



Municipalidad Provincial de *Contumaza*
GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



además de lo dispuesto en el la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD denominada “Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225” aprobada por Resolución N° 013-2019-OSCE/PRE del 29 de enero del 2019, por lo que deben aprobarse.

Que, la facultad de aprobar las bases de los procedimientos de selección, de conformidad con la normativa en materia de Contrataciones con el Estado, se encuentra delegada a favor del Gerente Municipal, conforme con la Resolución de Alcaldía N° 125-2020-MPC, Art. 1, 1.3 inciso d) *Designar, sustituir y remover a los miembros integrantes titulares y suplentes del Comité de Selección que tendrán a cargo los procedimientos de selección en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.*

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792, y conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y a su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 334-2018-EF modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las Bases del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 002-2021-MPC/CS-Primera Convocatoria para la Adquisición de Productos para el Programa de Complementación Alimentaria – PCA 2021, Arroz Pilado Superior y Anchoveta Entera en Salsa de Tomate, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	UM	CANTIDAD	PRECIO TOTAL
1	ARROZ PILADO SUPERIOR	KILOGRAMOS	20,000.00	60,000.00
2	ANCHOVETA ENTERA EN SALSA DE TOMATE	KILOGRAMOS	5,400.00	59,400.00
TOTAL (S/.)				119,400.00

Importe: S/. 119,400.00 (Ciento Diecinueve Mil Cuatrocientos con 00/100 soles)

Tipo de Selección: Subasta Inversa Electrónica

Objeto de Contratación: Bien

Tipo de Contratación: Suma Alzada

Nomenclatura: SIEN° 002-2021-MPC/CS-Primera Convocatoria



Municipalidad Provincial de *Contumaza*
GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



ARTICULO SEGUNDO: REMITIR al Órgano Encargo de Contrataciones para que registre la presente resolución y las bases visadas en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que el Presidente del Comité de Selección antes de convocar el proceso en el SEACE, verifique que el procedimiento de selección se encuentre incluido en el Plan Anual de Contrataciones, bajo responsabilidad en caso de omisión.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que se notifique la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, Área de Programas Sociales, Sub Gerencia de Logística, para los fines pertinentes y de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

Econ. Fernando M. Cabanillas Torres
GERENTE MUNICIPAL